



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060238733

Fecha: 22/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA** del Municipio de El Bagre - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S201500291035 del 05 de Agosto de 2015, se dio reconocimiento de carácter oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA** del Municipio de El Bagre. En el Artículo 1° de dicha Resolución se nombraron las sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo en el Centro Educativo Rural Santa Barbara. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes RALITO, CAÑO SECO, no registran código DANE".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Registrar los Códigos (DANE 205250800003) de la sede RALITO, (DANE 205250800011) de la sede CAÑO SECO del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA** del Municipio de El Bagre - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA** del Municipio de El Bagre, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA** del Municipio de El Bagre; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días



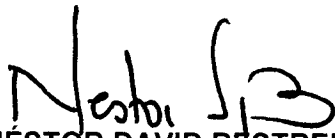
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

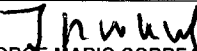
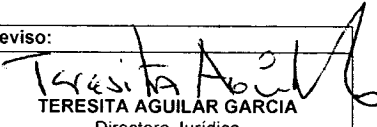
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Agosto 16 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica